

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de abril de 1999, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de mayo de 1999, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentra en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Automóvil Mercedes 190 D, matrícula MU-7749-AU. Valorado a efectos de subasta en 515.000 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, María Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el mejor derecho de la parte actora para que de las cantidades obtenidas en el procedimiento judicial sumario seguido en este mismo Juzgado con el número 729/94, sea satisfecho, con antelación su crédito de ciento dieciséis mil ochocientos setenta y cuatro (116.874) pesetas, debiendo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, acordando no hacer expresa imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, llévase testimonio de la misma a los autos seguidos en este Juzgado con el número 729/94, para llevar a la práctica en los mismos lo acordado en éstos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ . Firmado: don Cayetano Blasco Ramón. Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Pontevedra» y sirva de notificación a los demandados Pescados y Mariscos Moralba, S.A., cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso, se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1998.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

937 Tercería mejor derecho 770/96-C.

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en los autos de tercería de mejor derecho abajo reseñados, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia a 8 de enero de 1998.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los presentes autos de tercería de mejor derecho número 770/96-C, dimanante de los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 729/94-E, seguidos a instancia de Francisco Bernadeau Doncel, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Estrella del Sur, representados por la Procuradora Sra. Vaquero Gómez y dirigidos por el Letrado don Francisco Álamo, contra Caja Postal, S.A., representada por la Procuradora Sra. Jiménez García y dirigida por el Letrado Sr. Valdés Albistur y contra Pescados y Mariscos Morabal, S.A., en situación procesal de rebeldía y con los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda planteada por don Francisco Bernadeau Doncel, actuando como presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Estrella del Sur, representado por la Procuradora Sra. Vaquero Gómez, contra Caja Postal, S.A., representada por la Procuradora Sra. Jiménez García, allanada a los planteamientos de la demanda y contra la mercantil Pescados y Mariscos Morabal, S.A., en

Primera Instancia número Seis de Murcia

1255 Procedimiento cognición 310/94.

Número: 310/94.

Procedimiento: Cognición.

De Banco Bilbao Vizcaya, S.A.

Procurador: Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

Contra Antonio Soler Nicolás y María Teresa Soler Nicolás.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don José Moreno Hellín.

En Murcia a 19 de enero de 1999.

Dada cuenta; el anterior escrito del Procurador Sr. Pérez Cerdán, únase a los autos de su razón.

Y visto el estado de las presentes actuaciones, se alza la suspensión que venía acordada en estos autos y se señala para la celebración del juicio el próximo día 15 de febrero de 1999, a las 12,45 horas de su mañana en este Juzgado.

Y cítese para dicho juicio a los demandados por cédula a través del S.C.N.I. de esta ciudad, requiriéndoles al propio tiempo para que acrediten, en su caso, en los presentes autos antes del día del juicio señalado, la solicitud de Abogado de oficio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará con la tramitación que legalmente corresponde a este juicio de cognición, declarándoles en rebeldía.

Asimismo, habiendo fallecido la demandada doña Manuela Nicolás Redondo, según certificación de fallecimiento unida a estos autos, se entiende dirigida la demanda objeto de este procedimiento contra los herederos desconocidos de la misma y